

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CURACO DE VÉLEZ**

RES. EX. N° 5/ ROL D-124-2021

Puerto Montt, 9 de noviembre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto en calidad de titular en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-124-2021, de fecha 24 de mayo de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-124-2021, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez (en adelante e indistintamente, "el Municipio" o "el titular"), en relación a los proyectos "*Extensión del servicio de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas de Curaco de Vélez*" y "*Modifica Sistema de alcantarillado y disposición final de aguas servidas de Curaco de Vélez*", calificados ambientalmente favorable mediante RCA N°643/2001 y RCA N° 817/2012, respectivamente.
2. Que, la formulación de cargos fue notificada al Municipio mediante carta certificada de Correos de Chile N° 1180851668488, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 11 de junio de 2021, el Municipio presentó un escrito a fin de solicitar un aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, fundado en la necesidad de mayor tiempo para reunir antecedentes técnicos.
4. Que, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-124-2021 se acogió la ampliación de plazos para presentar PdC en 5 días hábiles, otorgando además una ampliación de plazo de oficio para la presentación de descargos en 7 días hábiles.
5. Que, con fecha 29 de junio de 2021 el Municipio presentó el oficio conductor Ord. N° 243, de 25 de junio de 2021, presentando un PdC respecto a los hechos infraccionares señalados en la formulación de cargos. Posteriormente, con fecha 30 de

junio de 2021 el Municipio presentó el oficio conductor Ord. N° 247/2021, a través del cual remite los Anexos del PdC presentado.

6. Que, mediante Memorándum N° 35.941, de 13 de agosto de 2021, la instructora del presente procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del PdC al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

7. Que, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2021, previo a resolver sobre el PdC presentado, se formularon observaciones al mismo a fin de verificar el cumplimiento de los criterios de aprobación expresados en el artículo 9 del D.S. N° 30/2012. A través del Resuelvo II de dicha resolución se otorgó un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución respectiva, para la presentación de un PdC refundido que recoja las observaciones formuladas.

8. Que, la notificación de la Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2021 fue despachada al Municipio a través de la carta certificada de Correos de Chile N° 1181396751857, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880.

9. Que, con fecha 2 de noviembre de 2021, el Municipio presentó una solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de un PdC Refundido, fundado en la *“necesidad de mayor tiempo para reunir antecedentes técnicos, para la presentación de un programa de cumplimiento”*.

10. Que, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-124-2021, previo resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Municipio se requirió complementar su solicitud a fin de precisar las razones que ameritarían una ampliación del plazo otorgado mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2021, en tanto los motivos entregados resultaban genéricos y no permitían ponderar la solicitud en cuestión.

11. Que, la notificación de la Res. Ex. N° 4/Rol D-124-2021 fue despachada al Municipio a través de la carta certificada de Correos de Chile N° 1178689686040, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880.

12. Que, con fecha 5 de noviembre de 2021, el Municipio presentó una nueva solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de un PdC Refundido, esta vez fundada en *“que se requiere mayor tiempo por encontrarse en proceso de gestión de contratación de servicios, solicitud de cotizaciones y recopilación de antecedentes técnicos necesarios para ser acompañados en la presente elaboración del PdC Refundido”*.

i. En cuanto a la notificación de la Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2021

13. Que, atendida la falta de información disponible en el sitio www.correos.cl respecto al estado de la carta certificada N° 1181396751857 para la notificación de la Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2021, esta SMA solicitó a Correos de Chile la certificación de la entrega de dicha carta. Con fecha 8 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico Correos de Chile informó que *“no fue posible ubicar su envío Carta Certificada Estándar número 1181396751857 motivo por el cual se ha rotulado y establecido en nuestros sistemas como extraviado.”*

14. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. El artículo 47 de la Ley N° 19.880 dispone respecto a la **notificación tácita**, que *“Aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o la que existiere fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciera cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad.”*

15. Que, atendido lo anterior, cabe considerar la notificación tácita de la Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2021, con fecha 2 de noviembre de 2021, día en que

el Municipio solicitó una ampliación del plazo otorgado mediante el Resuelvo II de la misma, de conformidad a la precitada norma.

ii. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del PdC refundido.

16. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

17. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo dispuesto en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2021, para la presentación de PdC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. TENER POR NOTIFICADA TÁCITAMENTE la Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2021 a la I. Municipalidad de Curaco de Velez, con fecha 2 de noviembre de 2021, de conformidad al artículo 47 de la Ley N° 19.880.

II. ACOGER la solicitud de ampliación de plazo formulada por la I. Municipalidad de Curaco de Velez, otorgando un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un PdC refundido que recoja las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-124-2021. El plazo adicional deberá contabilizarse desde el vencimiento del plazo original.

III. HACER PRESENTE que, atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, el Municipio y los interesados podrán solicitar que las Resoluciones Exentas le sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante presentación ante Oficina de Partes oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 la Ley N°19.880.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, domiciliada en calle Gabriela Mistral 10, comuna de Curaco de Vélez, Región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por carta certificada a la Gobernación Marítima de Castro, y a don Cristian Alejandro Barria Santana, en los domicilios que constan en el presente procedimiento.

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Notificación:

- Municipalidad de Curaco de Vélez, en calle Gabriela Mistral N°10, comuna de Curaco de Vélez, Región de Los Lagos.
- Capitán de Fragata LT Felipe Hernández Gallardo, Gobernación Marítima de Castro, en Avenida Pedro Montt N° 85, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
- Cristian Alejandro Barria Santana, en calle O'Higgins 110, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos.

CC:

- Oficina SMA Región de Los Lagos.

D-124-2021